

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-ALC/MDEA

El Agustino, 22 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 035-2022-GPP/MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 21 de febrero 2022 y el Informe N° 112A-2022-GAJ-MDEA; en relación a la incorporación de Créditos Suplementarios por Saldos de Balance al PIA 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", determina a los Titulares de los pliegos Presupuestales como la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la dinámica operativa de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional y Funcional Programático;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 055-2021-MDEA de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el año fiscal 2022, promulgado con la Resolución de Alcaldía N° 197-2021-MDEA de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que de acuerdo al numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 0002-2021-EF-50.01, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, con Informe N° 041-2022-SGT-GAF-MDEA de la Subgerencia de Tesorería de fecha 18 de febrero de 2022, informa respecto a los saldos de balance generado al 31 de diciembre del 2021, según fuentes de financiamiento por el monto indicado;

Que con Informe N° 035-2022-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 21 de febrero de 2022, señala que no se ha programado Saldos de Balance en el PIA 2022, siendo necesario efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional por el saldo de S/. 5,480,772.00, el cual es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, numeral 28.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva de la Ejecución Presupuestaria;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe de vistos opina que legalmente es viable y conforme lo solicitado por la mencionada Gerencia;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional para la incorporación de los saldos de balance 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino hasta por la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Setenta y Dos (S/. 5,480,772.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fte.Fin. Rubro	Saldo de Balance (1.9.11.11)	Programado PIA 2022 (1.9.11.11)	Saldo Por Incorporar	Redondeado
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,401,444.11	S/ 0.00	S/ 1,401,444.11	S/ 1,401,444
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,401,444.11	S/ 0.00	S/ 1,401,444.11	S/ 1,401,444
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	S/ 1,117,819.85	S/ 0.00	S/ 1,117,819.85	S/ 1,026,493
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	S/ 1,117,819.85	S/ 0.00	S/ 1,117,819.85	S/ 1,117,820
5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 2,961,507.61	S/ 0.00	S/ 2,961,507.61	S/ 3,279,508
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 1,278,955.27	S/ 0.00	S/ 1,278,955.27	S/ 1,278,955
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 1,079,728.47	S/ 0.00	S/ 1,079,728.47	S/ 1,079,728
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 602,823.87	S/ 0.00	S/ 602,823.87	S/ 602,824
TOTAL	S/ 5,480,771.57	S/ 0.00	S/ 5,480,771.57	S/ 5,480,772

GASTOS:

FN	CATEG PPTO	PROD/P ROY	ACT	DENOMINACIÓN	F.F.	RUB	GEN GAT	MONTO
3	9001	3999999	5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2	9	2.3	S/ 1,401,444
3	9001	2001621	6000032	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	3	19	2.6	S/ 1,117,820
3	9001	3999999	5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	5	7	2.6	S/ 378,955
3	9001	2001621	6000032	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	5	7	2.6	S/ 900,000
3	9001	3999999	5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	5	8	2.3	S/ 600,000
3	9001	2001621	6000032	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	5	8	2.6	S/ 479,728
3	9001	3999999	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	5	18	2.3	S/ 90,740
3	9001	2001621	6000032	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	5	18	2.6	S/ 512,084
TOTAL GENERAL								S/ 5,480,772



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobado, a las entidades que se especifican en El Decreto Legislativo 1440.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMON ALFONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE

Lima - Perú